

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

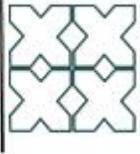
No. Expediente: 0317-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunidades Indígenas y/o afroamericanas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ciria Yamile Salomón Durán.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de noviembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Práctica Parlamentarias con opinión de la comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

II.- SINOPSIS

Establecer que la tribuna de la Cámara podrá ser utilizada por hablantes de lenguas maternas cuando sean autorizadas por la Presidencia de la Mesa Directiva en acuerdo con la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, asimismo, se realicen en lengua indígena y se traduzcan al español por medio de recurso telemático.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

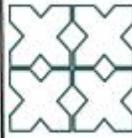
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para aprobar y publicar en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria que contendrá los lineamientos generales para que personas que deseen hacer uso de la tribuna de la Cámara de Diputados lo hagan presentando un discurso en lengua materna que permita cumplir con el objetivo del Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032, promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

TERCERO. La Cámara de Diputados, por conducto de su Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, contemplará el pago de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de los participantes seleccionados por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para hacer uso de la tribuna en lengua materna.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Alondra Hernández